ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 4137.010.32.1.264-2026

OBJETO:

Contratar el servicio de auditoría interna para realizar la evaluación y seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali de conformidad con los requisitos de la NTC ISO 9001:2015.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL PUBLICAR ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WEB Y EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN INCLUYE LA CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 850 DE 2003).

JUNIO DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.264-2026 el cual pretende "Contratar el servicio de auditoría interna para realizar la evaluación y seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali de conformidad con los requisitos de la NTC ISO 9001:2015".

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
9. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.
10. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.
11. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá él envío.
12. Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
13. En el caso de proponentes plurales, se entenderá como no presentadas las ofertas de proponentes presentadas desde cuentas singulares.
14. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
16. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
17. El proponente deberá tener presente la guía para presentar ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
19. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para verificar toda la información que en ella suministren.
20. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web www.colombiacompra.gov.co guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii , en donde encontrarán, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y cuantía del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

Además, de acuerdo con lo previamente establecido en el acápite del presupuesto oficial, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria pública es la contratación de MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art.2 del Decreto 1860 de 2021, que a su tenor reza: "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables al cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, independiente de su objeto…", a su vez modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

Según lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal año 2026, el cual determinó mínima cuantía cuando sea igual o inferior a $175.090.500.

El Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, obliga a las Entidades regidas por el estatuto general de contratación – Ley 80 de 1993, a realizar la contratación de los bienes y servicios requeridos a través de las entidades estatales a través de la Tienda Virtual del Estado, siempre y cuando exista un Acuerdo Marco de Precios vigente, no obstante teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección no excede la mínima cuantía, es decir la suma de $175.090.500, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, no verificó la existencia de los Acuerdos, puesto que de acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente prevalece el procedimiento de mínima cuantía sobre los catálogos de los Acuerdo Marco de Precios, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(...) En el evento en que el valor presupuestado para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes se enmarque en la cuantía establecida como mínima, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, sino que habrá de realizarla mediante procedimiento de Mínima Cuantía, ya sea mediante el procedimiento para ello habitual de este tipo de selección o a través de compra en Gran Almacén.

Lo anterior, por cuanto conforme los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco y, además, la prevalencia que se consagraba en su momento de manera obligatoria en favor del uso de los Acuerdos Marco de Precios en los eventos en que "concurrieren" ambos tipos de mecanismos de selección.

Es decir, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio de características técnicas uniformes de común uso, que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco de Precios Vigente, cuyo presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (numeral 5 art. 2 Ley 1150 de 2007), esto es, a través del procedimiento de Mínima Cuantía (..)"

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de auditoría interna para realizar la evaluación y seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali de conformidad con los requisitos de la NTC ISO 9001:2015.

. 1.2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El proponente deberá cumplir con la prestación de servicios de auditoría interna para realizar la evaluación y seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali de conformidad con los requisitos de la NTC ISO 9001:2015, con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El servicio deberá prestarse cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Criterios de auditoría

Para la ejecución de la auditoría interna del Sistema de Gestión de Calidad, se establecen como criterios de auditoría los siguientes:

- Requisitos de la NTC ISO 9001:2015.
- Requisitos legales y reglamentarios aplicables.
- Lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del Sistema de Gestión y Control Integrado de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.
- Planes de mejoramiento vigentes derivados de auditorías anteriores.

Alcance de la auditoría interna al Sistema de Gestión de Calidad

Se evaluarán los procesos con líneas de servicio postuladas y/o de continuidad (13 procesos), y los procesos estratégicos, de apoyo y de seguimiento y evaluación que impactan el sistema de gestión de la calidad (10 procesos). Así mismo, se realizará seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejoramiento en los procesos que suscribieron acciones en el plan de mejoramiento de la vigencia 2025 (16 procesos).

A continuación, se relacionan en detalle los elementos del alcance de la auditoría interna:

a. Procesos con líneas de servicio postuladas y/o de continuidad:

No	Organismo	Proceso	No.	Línea de servicio (nombre)
1	Secretaría de Deporte y Recreación	Servicio de Deporte y Recreación	1	Ejecución de programas de iniciación y formación deportiva para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor, incluidos con discapacidad
			2	Asistencia y fortalecimiento técnico a clubes deportivos
			3	Promoción y ejecución de jornadas de deporte, recreación y actividad física
			4	Organización y ejecución de eventos deportivos, recreativos y de actividad física
			5	Acompañamiento a la participación y desarrollo deportivo, recreativo y de la actividad física a los territorios
			6	Fomento, preparación y perfeccionamiento a los deportistas de altos logros para la competición de la selección
			7	Fomento, promoción y práctica del deporte, recreación y la actividad física con la población

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					de instituciones educativas
				8	Realización de eventos ciclovía para la promoción del deporte, actividad física y la recreación a través del uso de vehículos no motorizados
	2	Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	9	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas: Biblioteca Municipal San Luis, Biblioteca Municipal Deporte y Recreación, Biblioteca Municipal Centro Emprendimiento Cultural, Biblioteca Municipal Álvaro Mutis, Biblioteca Municipal Centro Cultural Nuevo Latir, Biblioteca Municipal Centro Cultural Comuna 1, Biblioteca Municipal Daniel Guillard, Biblioteca Municipal Desepaz, Biblioteca Municipal Centenario, Biblioteca Municipal Isabel Allende, Biblioteca Municipal El Sena, Biblioteca Municipal Infantil y juvenil - Centro Cultural de Cali, Biblioteca Municipal La Unión, Biblioteca Municipal La Campiña, Biblioteca Municipal José Marti, Biblioteca Municipal León de Greiff.
	3	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM)	Servicios Públicos	10	Seguimiento y control de la limpieza de vías y áreas públicas
				11	Asistencia técnica en implementación de alternativas de aprovechamiento a comunidades receptoras de composteras y a grandes generadores de residuos sólidos orgánicos
				12	Fortalecimiento social, administrativo y financiero a las juntas administradoras de acueducto y alcantarillado en la zona rural
				13	Seguimiento a la implementación del sistema de gestión integral de residuos sólidos en desarrollos multifamiliares
				14	Asistencias técnicas a los sistemas de agua potable y saneamiento básico de la zona rural de Cali
	4	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	15	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
				16	Formación para la prevención de violencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				basadas en género
			17	Promoción y prevención para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes
			18	Atención y orientación integral a la población migrante en tránsito y asentada en Santiago de Cali.
5	Secretaría de Turismo	Gestión del Turismo	19	Gestión de proyectos turísticos para la promoción de la ciudad de Santiago de Cali
6	Secretaría de Desarrollo Económico	Desarrollo Económico y Competitividad	20	Promoción de rutas de empleabilidad por cadenas de valor del sistema de empleo
			21	Gestión de proyectos para el Desarrollo Empresarial
			22	Gestión de proyectos de innovación y sustentabilidad del ecosistema de economía creativa para el desarrollo sostenible
			23	Gestión de proyectos del ecosistema de economía circular
			24	Fortalecimiento financiero a través del Programa de Capital Semilla
			25	Fortalecimiento financiero a través del Programa de Microcréditos
7	Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana	Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria	26	Participación ciudadana y gestión comunitaria
8	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal	Administración de Tesorería	27	Gestión persuasiva a la cartera de vigencias anteriores rentas tributarias y no tributarias
9	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	28	Dinamizar el ecosistema de innovación digital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10	Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	Gestión de Paz y Cultura Ciudadana	29	Formación social para la prevención de los conflictos en el hogar y la construcción pacífica de convivencia ciudadana
			30	Desarrollo de acciones pedagógicas en cultura ciudadana para promover la armonía social y el sentido de pertinencia en Santiago de Cali
11	Secretaría de Vivienda	Servicio de Vivienda Social	31	Ejecución de actividades para la legalización de predios que forman parte del patrimonio del Distrito de Santiago de Cali
			32	Ejecución de actividades para la viabilización de suelos que permitan gestionar proyectos habitacionales VIS y VIP y de hábitat en el área rural y urbana del Distrito de Santiago de Cali
12	Secretaría de Movilidad	Desarrollo Físico	33	Aprobación de planes de manejo de tránsito
		Gestión del Tránsito y Transporte	34	Formación de aspirantes a conductores de vehículo automotor
			35	Capacitación a conductores infractores de las normas de tránsito
13	Secretaría de Infraestructura	Desarrollo Físico	36	Realización de visitas técnicas para la toma de muestras y ejecución de análisis orientados al control de calidad de materiales utilizados en el mantenimiento e intervención de la infraestructura vial del Distrito de Santiago de Cali
			37	Gestión para la expedición de permisos de rotura a los prestadores de servicios públicos en el Distrito de Santiago de Cali

b. Procesos estratégicos, de apoyo y de seguimiento y evaluación que impactan el sistema de gestión de la calidad:

1. Planeación Económica y Social
2. Planeación Institucional
3. Comunicación Pública
4. Gestión Jurídica
5. Administración de Bienes Inmuebles, Muebles y Automotores
6. Gestión Contractual
7. Gestión y Desarrollo Humano
8. Administración de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
9. Atención al Usuario
10. Control Interno a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Procesos con acciones de mejoramiento suscritas en el plan de mejoramiento producto de la auditoría interna de evaluación y seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad, vigencia 2025:

1. Gestión del Tránsito y Transporte
2. Gestión del Turismo
3. Desarrollo Físico
4. Gestión Contractual
5. Gestión y Desarrollo Humano
6. Comunicación Pública
7. Liquidaciones Laborales
8. Administración de Bienes Inmuebles, Muebles y Automotores
9. Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria
10. Servicio de Vivienda Social
11. Administración de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
12. Servicio de Deporte y Recreación
13. Gestión Documental
14. Desarrollo Económico y Competitividad
15. Gestión Cultural
16. Servicios Públicos

A continuación, se relacionan las sedes y direcciones bajo las cuales se operativiza el alcance presentado:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Procesos que impactan el sistema de gestión de la calidad				
Organismo	**Proceso**	**Nombre sede**	**Dirección**	**Línea de servicio**
Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Planeación Económica y Social		Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte # 10 – 70 Pisos 10 y 11	No aplica
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional	Planeación Institucional		Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte # 10 – 70 Pisos 14 y 15	No aplica
	Gestión y Desarrollo Humano			
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública	Gestión Jurídica		Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte # 10 – 70 Piso 9	No aplica
Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios	Administración de Bienes Inmuebles, Muebles y Automotores		Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte # 10 – 70 Piso 16	No aplica
Departamento Administrativo de Contratación Pública	Gestión Contractual		Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte # 10 – 70 Piso 15	No aplica
Secretaría de	Atención al		Centro	No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana	Usuario		Comercial Aristi (carrera 9 # 10-04) Piso 3	
Departamento Administrativo de Control Interno	Control Interno a la Gestión			No aplica
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Administración de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		Centro Comercial Aristi (carrera 9 # 10-04) Sótano	No aplica
Secretaría de Gobierno	Comunicación Pública		Centro Comercial Aristi (carrera 9 # 10-04) Piso 9	No aplica
Procesos del alcance certificable del sistema de gestión de la calidad				
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Centro Regional de Atención a Víctimas CRAV	Cra. 16 # 15 - 75, Barrio Guayaquil	1. Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores. 2. Atención y orientación integral a la población migrante en tránsito y asentada en Santiago de Cali.
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Casa Matria Centro	Calle 10 # 8-27	1. Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores. 2. Formación para la prevención de violencias basadas en género.
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Casa de Justicia Centro	Avenida 3 Norte No. 8N-58 - Casa de Justicia Centro	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Caseta Comunal San Cayetano	C.A.L.I. 3/ Dirección temporal por adecuaciones Cra. 12A N° 2A- 08 Barrio San Cayetano- Caseta Comunal	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Defensoría del Pueblo	Cra. 3 No. 9-47 San Pedro - Defensoría del Pueblo	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				armado y personas mayores.
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Casa Comunal - Ricardo Balcazar	Cra. 26L #72, Ricardo Balcazar - Casa Comunal	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Casa de los Derechos	Carrera 27 No. 105-100 Manuela Beltrán Fundación Carvajal la Casona/ Inatalación Casa de los Derechos	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Edificio Carvajal Centro de Atención Integral ¨Mi Cali Bella¨	Calle 2B 2 oeste No. 90-27 Alto Jordán Edificio Carvajal Centro de Atención Integral ¨Mi Cali Bella¨	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Caseta Comunal - Buenos Aires	Dirección temporal por adecuaciones del C.A.L.I. 18 Cra. 71 2C-82 Buenos Aires -	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Caseta Comunal	mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Casa de Justicia Cali Siloé	Carrera 52 No. 2-00 Casa de Justicia Cali Siloé	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales		Avenida 6 norte # 45 N-47, Barrio El Bosque	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	Desarrollo Económico y Competitividad		Centro Comercial Aristi, Carrera 9 # 10-04	1. Promoción de rutas de empleabilidad por cadenas de valor del sistema de empleo. 2. Gestión de proyectos para el Desarrollo Empresarial. 3. Gestión de proyectos de innovación y sustentabilidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					ecosistema de economía creativa para el desarrollo sostenible. 4. Gestión de proyectos del ecosistema de economía circular. 5. Fortalecimiento financiero a través del Programa de Capital Semilla. 6. Fortalecimiento financiero a través del Programa de Microcréditos
	Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana	Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria			Línea de servicio: Participación ciudadana y gestión comunitaria
	Secretaría de Deporte y Recreación	Servicio Deporte y Recreación	Unidad Deportiva Panamericana	Calle 9 No. 37 - 00	1. Ejecución de programas de iniciación y formación deportiva para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor, incluidos con discapacidad. 2. Asistencia y fortalecimiento técnico a clubes deportivos. 3. Promoción y ejecución de jornadas de deporte, recreación y actividad física. 4. Organización y ejecución de eventos deportivos, recreativos y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					actividad física. 5. Acompañamiento a la participación y desarrollo deportivo, recreativo y de la actividad física a los territorios. 6. Fomento, preparación y perfeccionamiento a los deportistas de altos logros para la competición de la selección. 7. Fomento, promoción y práctica del deporte, recreación y la actividad física con la población de instituciones educativas. 8. Realización de eventos ciclovía para la promoción del deporte, actividad física y la recreación a través del uso de vehículos no motorizados.
	Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Pública José Martí	Calle 67 Con Carrera 6N Esquina, Barrio Calima	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
	Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Pública Leon de Greiff	Calle 72B # 11 - 06, Barrio Siete De Agosto	Orientación y acceso a la información a través de recursos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				bibliográficos en las bibliotecas públicas.
Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Municipal San Luis	Calle 71-1A No. 10 - 50 Barrio San Luis	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	LID San Luis		Dinamizar el ecosistema de innovación digital.
Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Municipal Deporte y Recreación	Carrera 34 calle 5B (Costado oriental del Estadio Pascual Guerrero), Barrio San Fernando	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	LID Biblioteca Especializada Deporte y Recreación		Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Municipal Centro Emprendimiento Cultural	Carrera 28D No. 70-91 Barrio el Pondaje	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	PAD Centro Emprendimiento Cultural Comuna 13		Dinamizar el ecosistema de innovación digital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Municipal Álvaro Mutis	Carrera 28F # 46-50 Barrio Doce de Octubre	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	PAD Álvaro Mutis		Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Centro Cultural Nuevo Latir	Calle 76 # 28 - 20 Barrio Alfonso Bonilla Aragón	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	LID IE Nuevo Latir		Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Centro Cultural Comuna 1	Avenida 5A Oeste # 44 - 69 Barrio Vista Hermosa	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	LID Centro Cultural Comuna 1		Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Daniel Guillard	Carrera 26T # 72W - 31 Barrio Los Lagos	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				bibliotecas públicas.
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Biblioteca Desepaz	Carrera 23 # 120 - 00 Barrio Desepaz	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Secretaría de Cultura	Gestión Cultural			Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Centenario	Calle 4 Oeste No. 1-16, Barrio El Peñón	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca El Sena	Carrera 3A No. 46C-10	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	PAD El Sena		Dinamizar el ecosistema de innovación digital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Isabel Allende	Carrera 7P con Calle 74 esquina, Barrio Alfonso López 3 Etapa, comuna 7	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
	Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca La Unión	Carrera 41F # 39-30, Barrio Unión de Vivienda Popular, comuna 16	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
	Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca La Campiña	Carrera 3 No. 46C-10, Barrio la Campiña	Orientación y acceso a la información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	PAD Rumigue Perea	Calle 11 oeste No. 42-12, Corregimiento Montebello	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Secretaría de Turismo	Gestión del Turismo	Punto de Información Turística (PIT)	Av. 2 Norte No. 2N-22 Casa Turística Solar del Río	Gestión de proyectos turísticos para la promoción de la ciudad de Santiago de Cali
	Secretaría de Turismo	Gestión del Turismo	Punto de Información Turística (PIT)	Carrera 10 Calle 1 Oeste Parque San Antonio	Gestión de proyectos turísticos para la promoción de la ciudad de Santiago de Cali
	Secretaría de Turismo	Gestión del Turismo	Punto de Información Turística (PIT)	Calle 30 # 2AN - 29 Terminal de transporte	Gestión de proyectos turísticos para la promoción de la ciudad de Santiago de Cali
	Secretaría de Turismo	Gestión del Turismo	Punto de Información	Kilometro 7 vía Cristo Rey	Gestión de proyectos turísticos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Turística (PIT)		para la promoción de la ciudad de Santiago de Cali
	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	Servicios Públicos		Carrera 5 # 6-05 Centro Cultural de Cali	1. Seguimiento y control de la limpieza de vías y áreas públicas. 2. Asistencia técnica en implementación de alternativas de aprovechamiento a comunidades receptoras de composteras y a grandes generadores de residuos sólidos orgánicos. 3. Fortalecimiento social, administrativo y financiero a las juntas administradoras de acueducto y alcantarillado en la zona rural. 4. Seguimiento a la implementación del sistema de gestión integral de residuos sólidos en desarrollos multifamiliares. 5. Asistencias técnicas a los sistemas de agua potable y saneamiento básico de la zona rural de Cali
	Secretaría de Cultura	Gestión Cultural	Biblioteca Pública		Orientación y acceso a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Municipal Infantil y Juvenil		información a través de recursos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
	Secretaría de Turismo	Gestión del Turismo	Punto de Información Turística (PIT)		Gestión de proyectos turísticos para la promoción de la ciudad de Santiago de Cali
	Departamento Administrativo de Hacienda Pública Municipal	Administración de Tesorería		Edificio Boulevar de la Sexta, Avenida 4N # 13N-39	Gestión persuasiva a la cartera de vigencias anteriores rentas tributarias y no tributarias
	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Servicio de Vivienda Social y Hábitat		Avenida 5A Norte No. 20N-08 Edificio Fuentes Versalles	1. Ejecución de actividades para la legalización de predios que forman parte del patrimonio del Distrito de Santiago de Cali. 2. Ejecución de actividades para la viabilización de suelos que permitan gestionar proyectos habitacionales VIS y VIP y de hábitat en el área rural y urbana del Distrito de Santiago de Cali.
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales			Promoción y prevención para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Unidad de Transformación Social (UTS) Potrero Grande	CL 121 B 28 B 05 Barrio Potrero Grande (Comuna 21)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Unidad de Transformación Social (UTS) Laguna Azul	CL 72 P # 26 J 42 Barrio Los Lagos 2 (Comuna 13)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Unidad de Transformación Social (UTS) Progresando juntos	CL 80D # 24F - 25 Barrio Valle Grande (Comuna 21)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Unidad de Transformación Social (UTS) Arco Iris	CALLE 34C # 28E - 73 Barrio Eduardo Santos (Comuna 12)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Unidad de Transformación Social (UTS) La Selva	CALLE 14 No.47 – 04 Barrio La Selva (Comuna 10)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Unidad de Transformación Social (UTS) Presbitero	KR 8 # 51 N 35 Barrio Olaya Herrera (Comuna 4)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Unidad de Transformación Social (UTS) Garzas	KR 2 # 67 39 Barrio Guayacanes (Comuna 5)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Unidad de Transformación Social (UTS) Nuevo Latir	CL 73 # 28 26 Barrio Alfonso Bonilla Aragón (Comuna 14)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Puntos de Información y Orientación Social (PIO) 14	Carrera 27 # 78A - 04 Barrio alfonso Bonilla (CALI 14)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) CALI 14		Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Puntos de Información y Orientación Social (PIO) 21	Carrera 23 con Calle 120 - 00 (CALI 21)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) CALI 15 El Vallado	Carrera 41B # 50-00	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Puntos de Información y Orientación Social (PIO) 15	Carrera 41B CON CALLE 50 Barrio el Vallado (CALI 15)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Puntos de Información y Orientación Social (PIO) 7	Calle 73 con carrera 7M Barrio Alfonso Lopez (CALI 7)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Puntos de Información y Orientación Social (PIO) 6	Carrera 8Nte # 70A - 16 Barrio Los Guaduales (CALI 6)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Puntos de Información y Orientación Social (PIO) 18	Calle 4 con Carrera 94 Barrio Meléndez (CALI 18)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Puntos de Información y Orientación Social (PIO) 20	Carrera 52 con calle 2 Barrio Siloe (CALI 20)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) CALI 20		Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Puntos de Información y Orientación Social (PIO) 13	Calle 72C con Carrera 28F Barrio El Poblado (CALI 13)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Puntos de Información y Orientación Social (PIO) 16	Calle 38 con carrera 41H, Barrio la Union	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) CALI 16		Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Puntos de Información y Orientación Social (PIO) 11	Carrera 33A # 31 – 00, Barrio San Carlos	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
	Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	Gestión de Paz y Cultura Ciudadana		Edificio San Marino Calle 14 Norte No. 6-23 Piso 5 y 9	1. Formación social para la prevención de los conflictos en el hogar y la construcción pacífica de convivencia ciudadana 2. Desarrollo de acciones pedagógicas en cultura ciudadana para promover la armonía social y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				sentido de pertinencia en Santiago de Cali
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) CALI 05	Carrera 1D # 65-00	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Laboratorio de Innovación Digital (LID) IE Santo Tomás	Calle 34 Norte #3 Norte-15	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Laboratorio de Innovación Digital (LID) IE Manuel María Mallarino	Carrera 7L Bis # 63-00	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Laboratorio de Innovación Digital (LID) IE Antonio José Camacho	Carrera 16 # 12-00	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) Fundautónoma	Carrera 28B # 72Y-09	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) Central Didáctica La Casona	Carrera 27 # 103-71	Dinamizar el ecosistema de innovación digital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Laboratorio de Innovación Digital (LID) IE Isaías Duarte Cancino	Carrera 28 E3 # 96-120	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Laboratorio de Innovación Digital (LID) Central Didáctica Ladera	Calle 2B Oeste # 90-27	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) Biblioteca Departamental	Calle 5 # 24A -91	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Laboratorio de Innovación Digital (LID) Centro Cultural Comuna 20	Carrera 54 Oeste # 10-28	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Laboratorio de Innovación Digital (LID) Tecnocentro Cultural Somos Pacífico	Carrera 28B # 121B-55	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) León de Greiff	Calle 72B # 11-06	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) Antonio José Escobar	Calle 54 # 15A-24	Dinamizar el ecosistema de innovación digital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) El Jardín	Calle 27 # 36-10	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) Centro de Desarrollo Comunitario El Retiro	Carrera 39B # 48A-01	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) Centro Cultural Comuna 18	Calle 1B Oeste # 93-24	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Secretaría de Bienestar Social	Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales	Puntos de Información y Orientación Social (PIO) 1	Calle 22 Oeste # 4A - 25 Corregimiento Montebello (CALI 1)	Orientación y atención a la población vulnerable de: primera infancia y mujeres gestantes; mujer víctima de violencias basadas en género; víctimas del conflicto armado y personas mayores.
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) CALI 01	Calle 22A Oeste # 4A - 25	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Punto de Apropiación Digital (PAD) CALI 10	Calle 14B # 41-25	Dinamizar el ecosistema de innovación digital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Laboratorio de Innovación Digital (LID) Paso del Comercio	Cra 1, Cl 71	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Laboratorio de Innovación Digital (LID) IE Carlos Holguín Mallarino	Calle 55A # 30B - 50	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Gestión de la Innovación Digital	Laboratorio de Innovación Digital (LID) IE El Diamante Sede El Señor de los Milagros	Carrera 36 # 51A - 02	Dinamizar el ecosistema de innovación digital
	Secretaría de Movilidad	Gestión del Tránsito y Transporte		Cra 3 # 56-90 Barrio Salomia	Capacitación a conductores infractores de las normas de tránsito
				Carrera 100 # 15A - 61 Centro Comercial Aventura Plaza	
				Cra 3 # 56-90 Barrio Salomia	Formación de aspirantes a conductores de vehículo automotor
		Desarrollo Físico		Calle 11 # 1-16 Piso 8	Aprobación de planes de manejo de tránsito
	Secretaría de Infraestructura	Desarrollo Físico		Calle 70 #8-20 - Talleres del m unicipio	Realización de visitas técnicas para la toma de muestras y ejecución de análisis orientados al control de calidad de materiales utilizados en el mantenimiento e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				intervención de la infraestructura vial del Distrito de Santiago de Cali
			Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte # 10 – 70 Piso 12	Gestión para la expedición de permisos de rotura a los prestadores de servicios públicos en el Distrito de Santiago de Cali

Tamaño muestral por auditar

Teniendo en cuenta que el alcance del sistema incluye diferentes sedes y que para la ejecución de los servicios definidos se llevan a cabo actividades en distintas locaciones, se establece que la definición de la muestra a verificar se realizará mediante un muestreo estadístico representativo, definido en la etapa de planificación de la auditoría.

La planificación y ejecución de la auditoría deberá desarrollarse bajo un enfoque basado en riesgos, priorizando aquellos procesos, dependencias o actividades que presenten mayor criticidad, cambios recientes, impacto en la prestación del servicio o resultados desfavorables en auditorías previas.

Dado que variables como los puntos de atención, el volumen documental y la población usuaria pueden variar en el tiempo, la muestra se determinará en función de la información actualizada disponible al momento de la auditoría. Este muestreo tendrá en cuenta criterios como la distribución geográfica, la diversidad en la prestación de servicios, el volumen de atención, la criticidad de los procesos, y los resultados de auditorías previas.

La metodología de muestreo deberá ser propuesta por el contratista y aprobada previamente por la Subdirección de Gestión Organizacional, garantizando su alineación con la NTC ISO 9001:2015 y la GTC ISO 19011:2018.

Este muestreo se debe acordar previamente con el supervisor del contrato.

Personal mínimo requerido

El contratista deberá garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad del equipo auditor, evitando la asignación de auditores a procesos en los cuales hayan tenido participación directa, responsabilidades operativas o cualquier tipo de conflicto de interés, en concordancia con los principios establecidos en la GTC ISO 19011:2018.

Así mismo, el equipo auditor deberá demostrar competencias en auditoría de sistemas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gestión, incluyendo conocimiento de la norma NTC ISO 9001:2015, aplicación de principios y técnicas de auditoría conforme a la GTC ISO 19011:2018, enfoque basado en riesgos y comprensión del contexto institucional y del sector público.

El equipo de trabajo corresponde al talento humano que el proponente deberá disponer para la ejecución del objeto contractual, el cual debe estar conformado como mínimo por seis (6) personas. El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que a continuación se relaciona, en los términos requeridos por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

No	Rol	Cantidad	Formación académica	Experiencia
1	Auditor líder	1	Título profesional de pregrado en cualquier disciplina. Deberá contar con formación certificada como auditor en NTC ISO 9001:2015 o en sistemas integrados de gestión QHSE, mediante un curso avalado por instituciones de educación reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.	Experiencia mínima de tres (3) años, de los cuales (1) año en entidades públicas). Debe tener relación con la ejecución de auditorías y otros temas relacionados con el objeto contractual.
2	Auditor de Sistema de Gestión de Calidad NTC ISO 9001:2015	5	Título profesional de pregrado en cualquier disciplina. Deberá contar formación certificada (curso avalado) como auditor ISO 9001:2015 y/o sistemas integrados de gestión QHSE instituciones de educación reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con facultad para emitir certificaciones válidas	Experiencia mínima de dos (2) años, de los cuales (1) año en entidades públicas). Debe tener relación con la ejecución de auditorías y otros temas relacionados con el objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Total	6		

Productos y/o informes a entregar.

El contratista debe entregar los siguientes productos en medio digital:

Actividades	Productos
Actividad 1. Plan de trabajo. • Definir la planificación del ciclo de auditoría interna del Sistema de Gestión de Calidad. • Definir el plan de trabajo, en conjunto con el subdirector de la Subdirección de Gestión Organizacional. • Todas las actividades deben estar de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión y Control Integrado de la alcaldía distrital de Santiago de Cali.	Plan de trabajo y actas de reunión en medio digital y físico.
Actividad 2. Planes de auditoría y listas de verificación. • Documentar los planes de auditoría y listas de verificación por proceso para la realización de la auditoría interna, de acuerdo con los formatos determinados por el contratista. • La lista de verificación será construida en cuanto a su contenido por el equipo auditor conforme a la planificación realizada. • Para la elaboración de estos documentos, se debe asegurar que la planificación de la auditoria de cada proceso incluya todos los requisitos aplicables de la NTC ISO 9001:2015 y los legales, en el marco del ciclo de gestión PHVA. • La entrega de estos productos debe ser aprobada por el supervisor para continuar con la siguiente actividad. • La metodología de auditoría, los criterios específicos, las técnicas de muestreo y los formatos a utilizar serán propuestos por el contratista; no obstante, deberán ser revisados y aprobados previamente por la Subdirección de Gestión Organizacional, garantizando su alineación con los lineamientos del Sistema de Gestión y Control Integrado y con las directrices de la NTC ISO 9001:2015 y la GTC ISO 19011:2018.	Planes de auditoría y listas de verificación en medio digital y físico.
Actividad 3. Reuniones de apertura. • Realizar reuniones de apertura tanto al inicio del ciclo de	Acta de reunión de apertura general y acta de reunión por proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

auditoría interna como al inicio de las auditorías de cada proceso. • En esta actividad se debe garantizar la socialización de los planes de auditoría a todos los procesos auditados. • La reunión de apertura al inicio del ciclo de auditoría debe contemplar las siguientes características: a. Presentación del equipo auditor. b. Comunicación del objetivo, alcance y criterios de la auditoría. c. Metodología del proceso de auditoría. d. Plan de auditoría. e. Fecha y duración de la auditoría en cada proceso de acuerdo a lo planificado. • Documentar las actas de las reuniones de apertura.	en medio digital y físico.
Actividad 4. Ejecución de las auditorías. • Realizar el trabajo de campo, a través de las entrevistas con los auditados y recolectar evidencias de hallazgos de auditoría al Sistema de Gestión de Calidad, dando cumplimiento a las directrices establecidas en la norma NTC ISO 19011:2018. • Ejecutar la auditoría interna aplicando las técnicas de observación, entrevista y recolección de evidencia a través de muestreos aleatorios, en los procesos programados para la auditoría. • Identificar hallazgos (conformidades, oportunidades de mejora, no conformidades, según aplique). • El contratista deberá definir y aplicar criterios homogéneos para la identificación y clasificación de los hallazgos de auditoría, tales como no conformidades u oportunidades de mejora, los cuales deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, con el fin de asegurar consistencia y objetividad en los resultados. • Así mismo, deberá garantizar que durante la ejecución se obtenga evidencia objetiva, suficiente y adecuada que respalde los hallazgos y conclusiones de la auditoría, conforme a la GTC ISO 19011:2018.	Listas de verificación diligenciadas (en medio digital y físico), y evidencias recolectadas (digital).
Actividad 5. Realización de reunión de cierre. • Realizar la reunión de cierre al terminar la ejecución de la auditoría de cada proceso, en la cual se socialicen los resultados obtenidos de la misma y documentarla mediante acta de reunión.	Actas de reunión de cierre por proceso, y acta de reunión de cierre general, en medio digital y físico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Realizar la reunión de cierre general del ciclo de auditoría interna y documentarlo mediante acta de reunión. • En la reunión de cierre general del ciclo de auditoría se deberá informar sobre los siguientes aspectos: a. Resumen de la actividad. b. Fortalezas encontradas. c. Conformidades d. Oportunidades de mejora. e. No conformidades.	
Actividad 6: Elaboración y entrega del informe final. • Elaborar el informe final que consolide los hallazgos (conformidades, oportunidades de mejora y no conformidades), las fortalezas, los aspectos a mejorar, y las conclusiones generales sobre el grado de conformidad y eficacia del Sistema de Gestión de Calidad, así como un análisis integral de los resultados que facilite la toma de decisiones por parte de la alta dirección.	Informe final de auditoría en medio digital y físico.
Actividad 7. Planes de mejoramiento • Proporcionar socialización de cómo formular planes de mejoramiento efectivos y análisis de causa, teniendo presente los hallazgos producto de la auditoría realizada. Aplica a los procesos que deban suscribir plan de mejoramiento producto de la auditoría (con hallazgos tipo oportunidad de mejora y/o no conformidad).	Una (1) socialización presencial sobre la formulación de planes de mejoramiento efectivos y análisis de causa.
Actividad 8. Evaluación del cumplimiento de los objetivos de la auditoría. • Realizar la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la auditoría para este ciclo de auditoría interna, con el fin de identificar fortalezas y debilidades relacionadas con la planificación, ejecución, cierre e informe de las auditorías realizadas.	Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos del ciclo de auditoría.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el contratista, en caso de resultar adjudicatario, deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones especiales:

Con respecto a la auditoría interna de evaluación y seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad bajo los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos de la NTC ISO 9001:2015, se requiere que el contratista ejecute las siguientes actividades:

1.Disponer durante toda la ejecución contractual de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, operativa y del recurso humano requerido para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo.

2.Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cumpla con los perfiles, formación académica y experiencia exigidos por la Entidad en los documentos del proceso.

3.Mantener durante la ejecución contractual el equipo mínimo de trabajo exigido por la Entidad. En caso de requerirse reemplazo de algún integrante del equipo auditor, este deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato y acreditar un perfil igual o superior al inicialmente presentado.

4.Presentar al supervisor del contrato, en medio físico y digital, la conformación del equipo auditor, el plan de trabajo, el cronograma de actividades y la metodología propuesta para la ejecución del ciclo de auditoría interna.

5. Planificar y ejecutar la auditoría interna del Sistema de Gestión de Calidad conforme a los requisitos de la NTC ISO 9001:2015, la GTC ISO 19011:2018, los lineamientos del Sistema de Gestión y Control Integrado de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y demás disposiciones aplicables.

6. Elaborar y entregar los planes de auditoría, listas de verificación, informes de auditoría, actas de reunión y demás productos requeridos para la ejecución contractual, en medio físico y digital.

7. Ejecutar las auditorías internas a los procesos, dependencias, sedes y líneas de servicio definidas dentro del alcance del contrato, conforme al plan de trabajo aprobado por el supervisor.

8. Realizar visitas, entrevistas, revisión documental, verificación de registros y recopilación de evidencias objetivas necesarias para el desarrollo de las auditorías.

9.Garantizar que la ejecución de las auditorías internas se realice bajo los principios de integridad, objetividad, imparcialidad, independencia, confidencialidad, debido cuidado profesional y enfoque basado en evidencia, conforme a la GTC ISO 19011:2018.

10.Garantizar la independencia e imparcialidad del equipo auditor, evitando la asignación de auditores en procesos respecto de los cuales hayan tenido participación directa, responsabilidades operativas o cualquier situación que genere conflicto de interés.

11. Identificar, documentar y clasificar los hallazgos de auditoría, incluyendo conformidades, oportunidades de mejora y no conformidades, de acuerdo con criterios previamente definidos y aprobados por la Entidad.

12. Verificar el cumplimiento y eficacia de las acciones de mejoramiento derivadas de auditorías internas anteriores y demás compromisos asociados al Sistema de Gestión de Calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Realizar las reuniones de apertura y cierre del ciclo de auditoría y de cada uno de los procesos auditados, dejando constancia mediante las respectivas actas.

14. Presentar los informes parciales y el informe final consolidado del ciclo de auditoría interna, incluyendo hallazgos, fortalezas, oportunidades de mejora, conclusiones y recomendaciones.

15. Brindar socialización y orientación a los procesos auditados sobre la formulación de planes de mejoramiento y análisis de causa frente a los hallazgos identificados.

16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre el avance de la ejecución contractual y atender los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por la Entidad.

17. Ejecutar las actividades contractuales de manera presencial en las sedes de la Administración Distrital de Santiago de Cali y demás centros de trabajo definidos en el alcance del contrato, conforme al cronograma aprobado y horarios establecidos por la Entidad.

18. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información institucional conocida con ocasión de la ejecución contractual.

19. Cumplir con las directrices, lineamientos y disposiciones definidas por la Entidad en materia del Sistema de Gestión y Control Integrado.

20. Obrar con diligencia, eficiencia y buena fe durante la ejecución contractual, respondiendo por la calidad técnica de los servicios prestados.

21. El personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, siendo responsabilidad exclusiva del contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a que haya lugar.

22. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas derivadas de la propuesta presentada por el contratista, la invitación pública y demás documentos del proceso.

1.4.2 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.

2. Entregar los resultados objeto del presente contrato dentro de los plazos señalados.

3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de acuerdo con lo previsto en la Invitación Pública y los anexos de esta.

4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, eficaz y oportunamente.

6. Comunicarle al Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Cumplir con las directrices y lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional defina y permitir que se efectué el seguimiento y monitoreo al cumplimiento al contrato.

8. Reportar la cuenta bancaria a la cual autorice realizar los pagos que le correspondan al cumplimiento del contrato.

9. Designar de su personal a la persona que se encargará de atender de forma directa los requerimientos por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

10. Pagar todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del contrato.

11. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.

12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

13. Entregar a la Entidad una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

1.4.3 OBLIGACIONES POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

1. Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato

4. Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.
5. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en los diferentes centros de trabajo definidos por la Alcaldía Distrital Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

1.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un Análisis del Sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía y lograr satisfacer las necesidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

La información del Análisis del sector, se encuentran en documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

El presupuesto oficial para el proceso es la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($136.708.000) incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3700029518
Fecha de expedición: 04.06.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($136.708.000).
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, pagará el valor del contrato en 3 cuotas, discriminadas de la siguiente manera: 1. Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato, para lo cual, deberá presentar el cronograma y plan de trabajo; 2. Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, para lo cual, deberá presentar un informe de ejecución que evidencie el 70% de ejecución; 3. Un tercer pago equivalente al 40% del valor total del contrato, para lo cual, deberá presentar un informe de ejecución que evidencie el 100% de ejecución.

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF)

1. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato al finalizar cada una de las actividades que de este se desprendan y a la presentación de todos los productos y/o entregables del mismo, en el que conste que el contratista cumplió con las actividades establecidas en el proceso de contratación y en el contrato, entre otros documentos precontractuales y contractuales.
2. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
3. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
4. Certificación Bancaria.
5. Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal, estampillas y tasas a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
	13.00%	Pro-Desarrollo	3,50l%
Entre $115.013.304 (2.196 UVT) y $213.266.928 (4.072 UVT)		Pro Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

1.7 MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

2 PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales, jurídicas y plurales, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación y que se encuentren debidamente autorizadas para prestar estos servicios, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3 DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del secop ii, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos y técnicos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo Primero del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma SECOP II, con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presenta proceso de selección.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor_0.pdf

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento y al pie de la misma nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la entidad, de acuerdo con el establecido en el Articulo 252 CPG.

Se recomienda a los oferentes relacionar los datos de contacto y números telefónicos correspondientes, teniendo en cuenta que en las actuales circunstancias gran parte de los trabajadores laboran desde sus hogares de forma virtual y esto dificulta la comunicación con los teléfonos fijos de las empresas.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN VENTANILLA DE LA ENTIDAD

La oferta deberá permanecer vigente por un periodo de no venta (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El proponente debe incluir todos y cada uno de los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

La oferta será irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio.

4 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, adjudicará a la oferta con el precio más bajo realizada por el proveedor cuya propuesta este acorde con las especificaciones contenidas en la invitación pública y que cumpla con todos los requisitos habilitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se aclara que la propuesta económica a evaluar será la presentada en el SECOP II junto con el complemento que corresponde al documento denominado *ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA"*, para lo cual, la entidad tomará el valor total de todos los precios unitarios presentados en cada modalidad del servicio requerido.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Habilitado/No habilitado
CUMPLIMIENTO PROPUESTA ECONÓMICA	Habilitado/No habilitado

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e. No estar en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán RECHAZADAS.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROPONENTE:

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en el anexo *"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"* correspondiente a la invitación pública y los requisitos establecidos en el mismo.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o Unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma y autenticado, en que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficiente para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia.

Los poderes otorgados deberán cumplir los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga las facultades para ello según los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, la oferta será rechazada

4.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADII.
b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c. En caso de unión temporal, se indicará al DADII la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADII.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
g. En atención a los dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes deberá informar el número del NIT.
- Si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el transcurso del proceso de selección, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

4.1.3 Certificado de existencia y representación legal:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuantía

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección de mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

4.1.4 Autorización para contratar

- Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe anexar el respectivo poder o los documentos que acrediten dicha autorización donde se le faculte para presentar propuesta y contratar mínimo por el valor del propuesto.
- En el evento que el certificado de existencia y representación legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.
- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.
- Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta y firmar el contrato respectivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.1.5 Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinarios y fiscales

- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.
- Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
- No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificara que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4.1.6 Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales:

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo denominado *"CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL"*, presentar el comprobante de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, si es certificado por el revisor fiscal; y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4.1.7 Fotocopia cédula:

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

4.1.8 Registro único tributario:

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el artículo 437 del mismo Estatuto

4.1.9 Compromiso anticorrupción y de transparencia

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo *"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"* y anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" de la invitación pública.

4.1.10 Certificación bancaria

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

4.1.11 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.1.12 Redam

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.2 EXPERIENCIA MINIMA

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar, a través de certificaciones de contratos de Prestación de servicios de auditorías internas para realizar la evaluación y seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad, de conformidad con los requisitos de la NTC ISO 9001:2015. Pero de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicarán los siguientes CRITERIOS DIFERENCIALES:

- Para las Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán presentar la cantidad de certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial.
- Proponentes que no correspondan a MIPYMES o emprendimientos y empresas de mujeres: máximo tres (3) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la ejecución objeto del presente proceso.

En cualquiera de los dos casos, los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados certificación. No obstante, en caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final de supervisión con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, inclusive del sector privado. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

No se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, fotocopias de contratos, facturas, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento o documento idóneo.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se aceptará la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros en proporción a su participación en el mismo.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar el Anexo "REQUERIMIENTO TÉCNICO" el cual deberá estar suscrito por el representante legal, en donde el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SERVICIO A CONTRATAR", de los estudios previos y en la invitación pública.

El proponente deberá acreditar capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el objeto contractual, teniendo en cuenta que la auditoría comprende la evaluación de procesos misionales, estratégicos, de apoyo, seguimiento y evaluación que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, así como el seguimiento al cumplimiento de acciones de mejoramiento institucional.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto incluya auditorías internas, auditorías de calidad, evaluación, seguimiento o implementación de Sistemas de Gestión de Calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2015 o equivalentes, en entidades públicas o privadas.

Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de personal con formación y/o certificación como auditor interno en la norma NTC ISO 9001:2015 y conocimiento en directrices para auditoría de sistemas de gestión conforme a la GTC ISO 19011:2018.

El equipo auditor deberá actuar con independencia, objetividad e imparcialidad, evitando conflictos de interés o participación directa en los procesos objeto de evaluación.

4.4. PROPUESTA ECONÓMICA:

Las ofertas se deberán presentar conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

i. La propuesta económica se debe realizar en la Sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total del servicio requerido que no podrá ser superior a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($136.708.000) incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.
ii. Adicional al valor total del servicio que sea diligenciado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el *ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA* sin alterar cantidad, unidad, nota, título o columna del mismo anexo.
iii. El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica que la misma NO PODRÁ TENER DECIMALES en ninguno de los valores relacionados en los ítems correspondientes ni en el valor total ofertado.
iv. El valor total diligenciado en la plataforma SECOP II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el *ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA*, y en caso de diferencia entre los mismos, se procederá aplicar corrección aritmética de acuerdo con el procedimiento establecido en la invitación pública. La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más de cero puntos cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto.
v. Las propuestas no podrán exceder el 100% del presupuesto oficial estimado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las propuestas no podrán exceder el 100% del presupuesto oficial estimado

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Será causal de rechazo de la propuesta:

I. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
II. Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la constitución y en la Ley.
III. Cuando presente en el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II un valor total superior al 100 % del Presupuesto Oficial Estimado.
IV. Cuando su prestación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y horas fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.
V. Modificar el formato anexo dispuesto para la oferta económica.
VI. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí mismo o por interpuesta persona para la misma convocatoria.
VII. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanar.
VIII. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
IX. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
X. Cuando no incluya o suprima algún ítem previsto en la ficha técnica de los estudios previos o en la invitación pública.
XI. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
XII. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.
XIII. Cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en la presente invitación.
XIV. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
XV. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
XVI. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
XVII. Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cero esté indicada en los Anexos respectivos. Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el anexo correspondiente.

XVIII. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente desde el usuario SECOP II de dicha unión/consorcio. Así mismo, en caso de presentarse la propuesta desde el usuario de uno de los integrantes del consorcio/unión temporal será causal de Rechazo. Toda vez que la misma deberá ser presentada desde el usuario del representante legal.

XIX. El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como Responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo.

XX. La no presentación por escrito de la justificación ante el requerimiento de la entidad ante un presunto precio artificialmente bajo, en los términos de los estudios previos.

XXI. Un precio artificialmente bajo cuya justificación no satisficiere a la entidad por falta de soporte jurídico o fáctico que sustente los valores ofrecidos, en los términos de los estudios previos.

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA:

El Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de la invitación pública y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

8. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

9. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

En caso de empate a menor precio, la entidad procederá a dar aplicación a los criterios de desempate indicados en la invitación pública del presente proceso.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días

11. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo por la totalidad de ítems pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración la entidad solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán los criterios de desempate determinados en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La forma de acreditación de cada uno de los factores se verificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente ganador. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante, Que será el siguiente:

- Primera Serie.

  En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

  Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocupará los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

15. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales que en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista.	20%	Por duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M.LM.V.	Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

16. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes y cuyo precio sea el más bajo.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente Invitación pública.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

18. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

19. SUPERVISION

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad. El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor principal, el cual será designado por la Directora del Departamento. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que, de acuerdo con la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la directora podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

21. PRESENTACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consulto la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26 numeral 6 de la ley 80 de 1993, a cuyo tenor "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario No.1082 de 2015.

22. CORRECCIÓN ARITMETICA

En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustara al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximara por defecto al número entero del peso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, en todo caso la sumatoria de los valores no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.Si existiese un error en el precio total como consecuencia de la suma o resta subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total obtenido de esta última operación.
3. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el Artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el representante legal o apoderado del oferente. En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el valor expresado en el anexo económico producto de la corrección aritmética, prevalecerá el valor del anexo económico, de presentarse dicha situación le entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el anexo.

La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más de cero punto cinco (0.5%).

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Sin embargo, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

24. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES:

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El presupuesto oficial del presente proceso es de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($136.708.000) incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato. Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso se limitará a Mipymes siempre y cuando durante los términos establecidos se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

24.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera, de conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente

LAURA PATRICIA ALVAREZ GOMEZ
Directora
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Ana F. Astudillo O. – Contratista
Revisó: Fernando Alfonso Chávez Durán – Profesional Especializado
Gloria Esperanza Millán Millán – subdirectora de Gestión Organizacional
Liliana Rivera Orjuela – Contratista
Liliana Paola Del Vasto Cruz – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.